



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 5 9 8)

07 SET. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora DORALICE PINEDA AGUIRRE, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Penal del Circuito de Líbano"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora DORALICE PINEDA AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.826.989, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMFENALCO TOLIMA – IBAGUÉ, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *"Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento"*.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora DORALICE PINEDA AGUIRRE.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora DORALICE PINEDA AGUIRRE, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Penal del Circuito de Líbano"

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – proferiera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar de la señora DORALICE PINEDA AGUIRRE.

Que la señora DORALICE PINEDA AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.826.989, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Juzgado Penal del Circuito del Líbano, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 00111, mediante providencia de fecha dieciocho (18) de julio de 2014 dispuso:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos cuya protección se demanda a través de la presente acción de tutela **DORALICE PINEDA AGUIRRE** contra **FONVIVIENDA**, en consideración a las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Director, Gerente Representante legal de FONVIVIENDA, que dentro del término de 15 días siguientes a la notificación del presente fallo de tutela, procedan a realizar las gestiones tendientes a definir una fecha cierta, mediante la cual, la accionante DORALICE PINEDA AGUIRRE pueda tener posibilidad de saber dentro de qué término podría recibir el subsidio para vivienda familiar, conforme a la postulación que en su momento hiciera ante la caja de compensación familiar COMFATOLIMA.

(...)"

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Juzgado Penal del Circuito de Líbano, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda remitió a la señora DORALICE PINEDA AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.826.989, comunicación con radicado 2014EE0102922 del 02 de diciembre de 2014, mediante la cual señaló como fecha aproximada de asignación del subsidio familiar de vivienda, el día 10 de marzo de 2015.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora DORALICE PINEDA AGUIRRE, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Penal del Circuito de Líbano"

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora DORALICE PINEDA AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.826.989, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26015 del 10 de agosto de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 - 00111, proferido por el Juzgado Penal del Circuito del Líbano, de fecha dieciocho (18) de julio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar de la señora DORALICE PINEDA AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.826.989.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora DORALICE PINEDA AGUIRRE LIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.826.989.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora DORALICE PINEDA AGUIRRE, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Penal del Circuito de Líbano"

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



07 SET. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 